

	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS		
	Código: ADMON-RG-07	27 de enero de 2026	Versión 2

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de las Naciones Unidas de Colombia – Fenucol, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1481 de 1989, en su Capítulo VI, regula los aspectos relacionados con la administración de los fondos de empleados y la convocatoria a las Asambleas Generales.
2. Que el Capítulo VI de los Estatutos del Fondo de Empleados de las Naciones Unidas de Colombia – Fenucol establece la estructura, funcionamiento y competencias de la Asamblea General.
3. Que resulta necesario fijar normas claras que garantizan que el proceso de elección de delegados se desarrolla con criterios de imparcialidad, transparencia, equidad y amplia participación de los asociados.
4. Que los Estatutos del Fondo de Empleados de las Naciones Unidas de Colombia – Fenucol regulan la Asamblea General por delegados en los artículos 49, 53, 54 y 58, en los cuales se define su naturaleza, conformación, competencias, convocatoria, funcionamiento y funciones, y se atribuye a la Junta Directiva la competencia para expedir el reglamento que rige la elección y actuación de los delegados.
5. La Junta Directiva a través de los medios de comunicación institucionales de Fenucol, tales como el correo electrónico institucional, la página web y las redes sociales oficiales del Fondo resuelve divulgar el siguiente reglamento que contiene la información necesaria para postularse como delegado, por lo anterior:

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Definición de delegado.

Se denomina delegado al asociado hábil que es elegido democráticamente por los asociados para representarlos en la Asamblea General por delegados, ordinaria o extraordinaria, durante el período para el cual es designado, de conformidad con los Estatutos, el Código de Buen Gobierno y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2°. Condiciones para ser elegido delegado.

Para ser elegido delegado se requiere:

- a. Tener la calidad de asociado hábil de Fenucol.
- b. No haber sido sancionado con la pérdida de los derechos sociales durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección.

	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS		
	Código: ADMON-RG-07	27 de enero de 2026	Versión 2

c. Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones estatutarias, reglamentarias, económicas y administrativas con Fenucol.

ARTÍCULO 3°. Número de delegados.

En concordancia con los Estatutos del Fondo de Empleados de las Naciones Unidas de Colombia – Fenucol y la normatividad vigente, la Asamblea General por delegados se conforma por un número mínimo de veinte (20) delegados y un número máximo de cincuenta (50).

CAPÍTULO II ASOCIADOS HÁBILES

ARTÍCULO 4°. Definición y requisitos de asociado hábil.

Es asociado hábil aquel que se encuentra inscrito en el registro social de Fenucol y que, a la fecha de la convocatoria para la elección de delegados, cumple de manera concurrente con los siguientes requisitos:

- a. Mantiene vigente la calidad de asociado y no se encuentra suspendido o retirado del Fondo.
- b. Se encuentra al día en el pago de los aportes sociales, cuotas periódicas obligatorias, obligaciones crediticias y demás compromisos económicos exigibles con Fenucol.
- c. No se encuentra sancionado con la suspensión de derechos sociales ni con sanciones disciplinarias vigentes que limiten su participación en los órganos de gobierno.
- d. No se encuentra incurso en procesos disciplinarios internos que, conforme a los Estatutos y reglamentos, impliquen suspensión temporal de derechos mientras se decide de fondo.
- e. Cumple las condiciones de permanencia, conducta y observancia de los principios de buen gobierno, ética, transparencia y lealtad organizacional establecidos para los asociados.

PARÁGRAFO.

El Comité de Control Social, en ejercicio de sus funciones estatutarias, verifica la condición de habilidad de los asociados con base en los criterios definidos en el presente artículo y comunica el resultado de dicha verificación, así:

	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS		
	Código: ADMON-RG-07	27 de enero de 2026	Versión 2

- a. Divulga el listado de asociados hábiles e inhábiles a través de los medios institucionales de Fenucol, incluyendo la publicación en la página web, la cartelera física del Fondo y la comunicación por correo electrónico institucional o al correo registrado por el asociado.
- b. Informa de manera individual a los asociados incluidos como inhábiles, mediante correo electrónico enviado a la dirección registrada en Fenucol, indicando la causa de la inhabilidad y la forma de subsanación, cuando aplique, en los términos definidos por la reglamentación interna.
- c. Deja constancia de la fecha y hora de publicación y envío de comunicaciones, con el fin de garantizar trazabilidad y transparencia del proceso.
- d. Los asociados incluidos en el listado de inhábiles no se inscriben como candidatos a delegados ni respaldan con su firma la postulación de otro asociado mientras subsista la condición de inhabilidad.

CAPÍTULO III PROCESO PARA LA INSCRIPCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 5°. Inscripción de candidatos a delegados.

Los asociados hábiles que manifiestan su interés en participar como delegados realizan su inscripción dentro del período comprendido entre el treinta (30) de enero al viernes seis (6) de marzo de dos mil veintiséis (2026), inclusive, conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

La inscripción se efectúa mediante el envío de la planilla de postulación debidamente diligenciada y firmada, remitida al correo electrónico institucional gerencia@fenucol.com, dentro del término señalado. “La planilla de postulación constituye requisito indispensable para la validez de la inscripción”.

El Comité de Control Social verifica que las inscripciones se realicen dentro del término establecido y deja constancia del inicio y cierre del período de inscripción, indicando fecha y hora, mediante el registro correspondiente.

Si al cierre del período de inscripción no se alcanza el número mínimo de veinte (20) candidatos inscritos, el término de inscripción se prorroga automáticamente por cinco (5) días calendario adicionales, circunstancia que se informa a los asociados por los medios institucionales.

	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS		
	Código: ADMON-RG-07	27 de enero de 2026	Versión 2

Cerrado de manera definitiva el período de inscripción, la Gerencia pública el listado de los asociados inscritos como candidatos a delegados, a través de los canales institucionales de Fenucol.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Si una vez agotado el período inicial y la prórroga no se alcanza el número mínimo de delegados requerido, el proceso de elección se da por terminado, se deja constancia de esta circunstancia mediante acta y se informa a los asociados por los medios institucionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

En el evento descrito en el párrafo anterior, la Junta Directiva adopta las decisiones que correspondan, incluyendo la definición de nuevas fechas para la realización de la Asamblea o la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los Estatutos y con el Reglamento de la Asamblea General ordinaria, extraordinaria o por delegados, en modalidad presencial, no presencial, virtual o mixta, vigente en Fenucol.

CAPÍTULO IV EL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 6°. Procedimiento para la designación y postulación de delegados.

La designación de delegados se desarrolla dentro de los plazos definidos por la Junta Directiva y se rige por el siguiente procedimiento:

I. El asociado hábil que manifiesta su interés en participar como delegado se inscribe dentro del término establecido, mediante el envío de comunicación al correo electrónico institucional gerencia@fenucol.com

II. Para formalizar la postulación, el asociado diligencia la planilla de postulación definida para tal fin, la cual se suministra por la Administración. En el caso de inscripciones realizadas por correo electrónico, la planilla se remite al postulante por el mismo medio, en formato digital.

III. En la planilla de postulación, el asociado postulante registra de manera completa su nombre y apellidos, así como el número de su documento de identidad, garantizando la identificación plena del candidato.

IV. Cada postulante obtiene el respaldo mínimo de tres (3) asociados hábiles, quienes manifiestan de manera expresa su apoyo a la candidatura.

	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS		
	Código: ADMON-RG-07	27 de enero de 2026	Versión 2

V. En la planilla de postulación se registra, por cada asociado que respalda la candidatura, el nombre completo, el número de documento de identidad y la firma correspondiente, o su manifestación expresa de respaldo conforme a los medios habilitados.

VI. Cuando un asociado hábil manifiesta su respaldo y no puede diligenciar físicamente la planilla, envía su respaldo mediante correo electrónico desde la dirección registrada en la base de datos de Fenucol, indicando su nombre completo, número de documento de identidad y el nombre completo del asociado que respalda. Dicho correo tiene validez como manifestación expresa de apoyo y se anexa a la planilla de postulación.

VII. Una vez obtenido el número mínimo de respaldos exigido, la postulante entrega la planilla de postulación debidamente diligenciada en las oficinas de Fenucol o la remite escaneado al correo electrónico institucional definido para tal fin, dentro del término de inscripción.

VIII. En el registro de postulantes se deja constancia de la fecha y hora de recepción o envío de la planilla de postulación, con el fin de garantizar trazabilidad y control del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Un asociado hábil respalda únicamente a un (1) postulante a delegado y el postulante suscribe exclusivamente su propia planilla de postulación. En caso de verificarse que un mismo asociado respalda a más de un candidato, se anulan los respaldos en las planillas en las que aparezca duplicada la firma o manifestación de apoyo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

El respaldo otorgado mediante correo electrónico tiene plena validez siempre que el mensaje se origine desde una dirección de correo registrada en la base de datos de Fenucol. Dicho correo constituye el equivalente funcional de la firma manuscrita y se imprime o archiva digitalmente como soporte de la postulación.

PARÁGRAFO TERCERO.

La planilla de postulación se presenta sin enmendaduras, tachones o alteraciones que afecten la claridad, autenticidad o veracidad de la información registrada.

PARÁGRAFO CUARTO.

Todo el proceso de inscripción y postulación de delegados se desarrolla bajo la supervisión del Comité de Control Social, el cual verifica el cumplimiento de los

	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS		
	Código: ADMON-RG-07	27 de enero de 2026	Versión 2

requisitos, avala la regularidad del procedimiento y deja constancia de las actuaciones realizadas, en concordancia con los principios del Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°. Delegados elegidos y deber de asistencia.

Los delegados elegidos ejercen su función de representación y asisten a las Asambleas Generales por delegados, ordinarias o extraordinarias, que se convoquen durante el período para el cual fueron designados, participando de manera informada, responsable y diligente en las deliberaciones y decisiones sometidas a consideración.

La condición de delegado implica el deber de preparación previa, análisis de la información suministrada y actuación conforme a los principios de lealtad, transparencia, responsabilidad y buen gobierno, en representación del interés general de los asociados.

PARÁGRAFO.

El asociado que, habiendo sido elegido delegado, no asiste a la Asamblea General sin causa debidamente justificada incurre en la sanción prevista en los Estatutos. Se consideran causales válidas de justificación únicamente la incapacidad médica debidamente certificada por la EPS o entidad de medicina complementaria, y la calamidad debidamente comprobada, las cuales deben ser informadas y soportadas dentro de los plazos establecidos por la reglamentación interna.

ARTÍCULO 8°. Deberes de conducta, conflictos de interés y confidencialidad.

Los delegados actúan con independencia de criterio y se abstienen de participar en decisiones respecto de las cuales exista conflicto de interés real, potencial o aparente, el cual se declara de manera previa y oportuna, conforme a lo establecido en los Estatutos y en el Código de Buen Gobierno.

Así mismo, los delegados guardan reserva y confidencialidad sobre la información de carácter reservado, estratégica o sensible a la que tengan acceso con ocasión del ejercicio de su función, sin perjuicio de los deberes de información y rendición de cuentas ante los asociados.

	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS		
	Código: ADMON-RG-07	27 de enero de 2026	Versión 2

ARTÍCULO 9°. Responsabilidad de los delegados.

El ejercicio del cargo de delegado no genera vínculo laboral ni remuneración alguna y se desarrolla bajo el principio de responsabilidad personal por el cumplimiento de los deberes establecidos en la ley, los Estatutos, el Código de Buen Gobierno y el presente Reglamento, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO 10°. Divulgación y vigencia del reglamento.

El presente Reglamento se divulga a los asociados a través de los medios institucionales de Fenucol, incluyendo el correo electrónico institucional, la página web y los demás canales oficiales definidos por la Administración, garantizando su conocimiento, acceso y consulta permanente.

El Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y es de obligatorio cumplimiento para los asociados, delegados y órganos que intervienen en el proceso de elección y funcionamiento de la Asamblea General por delegados.

Aprobado,

Elizabeth Tello
Presidenta de la junta directiva

Martha Charry
Secretaria de la junta directiva

RELACIÓN DE NOVEDADES Y CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
0	24 de Enero de 2018	N.A. CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
1	15 de Noviembre de 2019	Cambio de código Antes ADMON020, implementación de Control de calidad según "CI-PR-01_Procedimiento para la elaboración de documentos"

	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS		
	Código: ADMON-RG-07	27 de enero de 2026	Versión 2

2	27 de enero de 2026	Se hacen ajustes de redacción. Se ajusta conforme lo establecido en el código de buen gobierno de FENUCOL
---	---------------------	---

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
María Eugenia Villegas	Andrés Ricardo Tunaroza	Junta Directiva
Cargo: Gerente	Cargo: Junior de Control Interno y SST	Acta 524 del 27 de enero de 2026